

ORDENANZA MUNICIPAL N° 371/88

ARTICULO 1º.- INCLUYASE dentro del empadronamiento autorizado por la Ordenanza Municipal N° 351/88, a todas las viviendas de menos de sesenta metros cuadrados (60 m2) efectuadas clandestinamente, aplicando los derechos y multas que correspondieren de acuerdo a los artículos 2º y 3º de la citada Ordenanza Municipal.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 371 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01/06/1988.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 371 / 88.-